

Recientemente se ha publicado la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo (BOE 01.03.23). Entre las novedades de la Ley Orgánica, se incluyen **tres nuevos supuestos de incapacidad temporal por contingencias comunes**, de aplicación **a partir del 1 de junio de 2023**:



Incapacidad temporal por menstruación incapacitante:

- Supuesto: Menstruación incapacitante secundaria (incapacidad derivada de una dismenorrea generada por una patología previamente diagnosticada).
- Subsidio: Se abonará a cargo de la Seguridad Social desde el día de la baja en el trabajo.
- Periodo de cotización mínimo: No se exige.
- Otros: Para el cómputo de periodo máximo de la incapacidad los nuevos procesos de baja por este motivo no tendrán la consideración de recaída aunque la patología sea igual o similar y no hayan transcurrido más de 180 días entre el alta un proceso y la baja de otro.

Incapacidad temporal por interrupción del embarazo:

- Supuesto: Interrupción del embarazo (voluntaria o no) mientras reciba asistencia sanitaria por el Servicio Público de Salud y esté impedida para el trabajo (cuando sea consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se considerará incapacidad temporal por contingencias profesionales).
- Subsidio: Se abonará a cargo de la Seguridad Social desde el día siguiente a la baja en el trabajo (a cargo del empresario el salario íntegro del día de la baja).
- Periodo de cotización mínimo:
 - Menor de 21 años: No se exige.
 - De 21 a 26 años: 90 días cotizados en los últimos 7 años.
 - Mayor de 26 años: 180 días en los últimos 7 años o 360 días en toda la vida laboral.

Incapacidad temporal por gestación avanzada:

- Supuesto: Comprende desde el primer día de la semana 39ª de gestación hasta la fecha de parto.
- Subsidio: Se abonará a cargo de la Seguridad Social desde el día siguiente a la baja en el trabajo (a cargo del empresario el salario íntegro del día de la baja).
- Periodo de cotización mínimo: No se exige en mujeres menores de 21 años.